



**Subprocuraduría Regional A**

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-002/2019  
 No. EXP.: DP-0020/2018 A

----- **RECOMENDACION** -----

En la ciudad de León, Guanajuato, a 26 veintiséis de Marzo del 2019 dos mil diecinueve.-----

**UNICO.-** Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I primero, II segundo y III tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70, 71, 75 y 76 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; con motivo de una denuncia popular ambiental recibida vía telefónica en esta Procuraduría Ambiental por conducto de su Subprocuraduría Regional A, en fecha 15 quince de enero del 2018 dos mil dieciocho, en contra del **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, en su carácter de responsable del **RELLENO SANITARIO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, relativa al incendio del mismo.-----

I.- **ANTECEDENTES** -----

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho fracción II segunda de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º primero, 2º segundo, 5º quinto fracción IV cuarta y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, que señalan que ésta tiene a su cargo entre otras atribuciones, suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de la misma resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.-----

Así como lo señalado en el Decreto Gubernativo Número 87 ochenta y siete, por medio del cual se expidió el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el cual dentro de su estructura administrativa se cuenta con las Subprocuradurías Regionales A y B. Además de que mediante Acuerdo que emite el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual se define la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a los Subprocuradores, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa, cuarta parte, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, así como también con fundamento en los Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto del Acuerdo emitido por el Procurador Ambiental antes citado.-----

Por lo anterior y por cuestión de ubicación del **relleno sanitario** y de los hechos y/u omisiones que motivaron el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo para definir la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B, por medio del cual les delega facultades el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en sus Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto, corresponde a la Subprocuraduría Regional A, conocer del presente asunto.-----

2.- En virtud de la denuncia planteada ante esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional A, como consta en el Acta Circunstanciada de fecha 15 quince de enero del 2018 dos mil dieciocho levantada por el Coordinador de Denuncia, Procedimientos Jurídicos y Recomendaciones de esta misma Subprocuraduría Regional A, se ordenó la práctica de Visita de Inspección, al **RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.-----

## II. OBJETIVO DE LA INSPECCION.-----

En términos de lo dispuesto por los artículos 1º primero, 2º segundo, 5º quinto fracción IV cuarta y 9º novena fracciones I primera, III tercera, V quinta, VIII octava, XI décimo primera y XIII décimo tercera de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la visita de inspección practicada al sitio en mención, consistió en: ---



Procuraduría  
Ambiental y de  
Ordenamiento  
Territorial de  
Guanajuato

## Subprocuraduría Regional A

Verificar los hechos denunciados, esto es, verificar si se había incendiado el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y en su caso, verificar el cumplimiento del apartado 7 siete de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

### III. ACCIONES EMITIDAS.

Derivado de la denuncia popular ambiental, y de la orden de Visita de fecha 15 quince de enero del 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la visita de inspección correspondiente por parte de personal adscrito a esta Subprocuraduría Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, en fecha 16 dieciséis de enero del 2018 dos mil dieciocho, al **RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato; generándose las acciones correspondientes, con motivo de las siguientes:

### IV. IRREGULARIDADES.

**A).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con la instalación de un sistema de impermeabilización que proteja de la infiltración de lixiviados al subsuelo.

**B).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, se cuenta con ductos de extracción de biogás alrededor del mismo; sin embargo, no se observan quemadores, ni algún sistema de aprovechamiento.

**C).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con un sistema de captación de lixiviados, ya que se observan escurrimientos hacia el exterior del lugar, por la parte norte del sitio.

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Blvd. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530

Tels. (477) 148 1255 | [PAOTGTO](#) | [paotgto.guanajuato.gob.mx](#)

D).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con un sistema de drenaje pluvial en el sitio.--

E).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, el área de emergencia que se encuentra frente a la báscula, no cuenta con señalamientos, ni infraestructura alguna.--

F).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con sistemas de control de fauna nociva, ni de control de infiltración pluvial, la cobertura se realiza con tepetate, pero se observa que la misma no es diaria ni uniforme.--

G).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con franja de amortiguamiento completa, toda vez que del lado norte colinda al área del tiradero con la malla ciclónica y en los otros puntos se observa espacio al borde del sitio, careciendo de flora y sin residuos, además de no contar con un área de servicio médico en el lugar.--

H).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con manual de operación, además de no realizar control de lixiviados y biogás, además de no contar con el informe mensual de actividades.--

I).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con un programa de medición y control de impactos ambientales y de programa de monitoreo ambiental.--



Procuraduría  
Ambiental y de  
Ordenamiento  
Territorial de  
Guanajuato

## Subprocuraduría Regional A

J).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no cuenta con sistema de monitoreo de biogás, ya que además no presenta evidencia del monitoreo o de su programa de monitoreo de biogás.-----

K).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se observa monitoreo de lixiviados y tampoco cuenta con programa de lixiviados.-----

L).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no cuenta con puntos de muestreo de aguas de los acuíferos del lugar, ni cuenta con programa de monitoreo de acuíferos.-----

### V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.-----

A la fecha el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, presentó mediante oficio número 227/REGyS/2018, de fecha 22 veintidós de enero del 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Síndico del Honorable Ayuntamiento del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, las siguientes pruebas documentales, para tratar de solventar las irregularidades antes señaladas:-----

**A).**- Disco compacto que contiene el manual de operación, el cual cuenta con los rasgos principales de lo requerido para el mismo.-----

**B).**- Imagen satelital a color, en donde se señala el sitio de disposición final y el estanque de captación de agua pluvial.-----

Asimismo, el interesado en el mismo oficio, señala los siguientes argumentos:-----

7.1.- Se desconoce la impermeabilización de la zona de disposición final ya que el sitio se encuentra operando desde el año 1992, y no se cuenta con registro alguno.-----

7.2.- Se cuenta con ductos para la liberación del biogás generado por la degradación de los residuos, sin embargo no se aprovecha o se quema.-----

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Bld. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530

Tels. (477) 148 1255 | PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

7.3.- En la parte norte como hace mención el acta se observa escurrimiento de lixiviados, sin embargo, se cuenta con el proyecto ejecutivo para la clausura de la celda 2, donde se contemplan obras para la captación del lixiviado.-----

7.4.- En el lugar se cuenta con un estanque el cual sirve para la captación del escurrimiento de agua de lluvia para que no se infiltre a la celda.-----

7.5.- Se cuenta con la celda de emergencia ubicada frente a la báscula, la cual será rehabilitada como celda número 3 en los próximos meses.-----

7.6.- Se cuenta con la máquina Buldozer la cual es la encargada de la compactación de los residuos.-----

7.7.- Se realiza la cobertura de los residuos con material de tepetate y así minimizar la fauna del sitio.-----

7.8.- Cumplido.-----

7.9.- Cumplido.-----

7.10.- Se cuenta con el Manual de Operación del Sitio de Disposición Final (se anexa).-----

7.11.- Se cuenta con el Resolutivo de Impacto Ambiental autorizado por el Instituto de Ecología con número de expediente MIA-SFR-062-20042/2015, así mismo se cuenta con prórroga para realizar las obras en el sitio de Disposición Final se anexa emitido por el mismo Instituto en fecha 3 del mes de agosto del año 2017 y con número de oficio IEE-DIAMIR-2538/2017, se anexan.-----

7.11.1.- En estos momentos no se cuenta con un control de biogás, pero en la Rehabilitación de la celda 3 se tiene contemplado la medición y control.-----

7.11.2.- En estos momentos no se cuenta con un control de lixiviados, pero en la Rehabilitación de la celda 3 se tiene contemplado la medición y control.-----

7.11.3.- Se cuenta con el estudio hidrogeológico del proyecto construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias del sitio de disposición de residuos sólidos urbanos del municipio de San Francisco del Rincón, se anexa.-----

7.12.- Cumplido.-----



Procuraduría  
Ambiental y de  
Ordenamiento  
Territorial de  
Guanajuato

Subprocuraduría  
Regional A

Una vez analizadas las pruebas presentadas y argumentos esgrimidos ante esta autoridad, se desprende lo siguiente:-----

Respecto a la irregularidad correspondiente a que: **A).- En el RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con la instalación de un sistema de impermeabilización que proteja de la infiltración de lixiviados al subsuelo, el interesado manifiesta lo siguiente: 7.1.- Se desconoce la impermeabilización de la zona de disposición final ya que el sitio se encuentra operando desde el año 1992, y no se cuenta con registro alguno, por lo que al no presentar prueba alguna de su parte para subsanarlo y su argumento esgrimido no resulta válido, toda vez que con el mismo no solventa dicha irregularidad, se tiene que **la irregularidad subsiste**.-----

En cuanto a la irregularidad correspondiente a que: **B).- En el RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, cuenta con ductos de extracción y liberación de biogás alrededor del mismo; sin embargo, no se observan quemadores, ni algún sistema de aprovechamiento; el interesado manifiesta lo siguiente: 7.2.- Se cuenta con ductos para la liberación del biogás generado por la degradación de los residuos, sin embargo no se aprovecha o se quema, argumento con el cual únicamente confirma la irregularidad antes señalada, **por lo que la irregularidad subsiste**.-----

Referente a la irregularidad correspondiente a que: **C).- En el RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con un sistema de captación de lixiviados, ya que se observan escurrimientos hacia el exterior del lugar, por la parte norte del sitio; el interesado manifiesta lo siguiente: 7.3.- En la parte norte como hace mención el acta se observa escurrimiento de lixiviados, sin embargo, se cuenta con el proyecto ejecutivo para la clausura de la celda 2, donde se contemplan obras para la captación del lixiviado, argumento con el cual confirma la irregularidad antes citada, **por lo que la irregularidad subsiste**.-----

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Bldv. Delta 201, 5to. nivel + Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530

Tels. (477) 148 1255 | PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

En cuanto a la irregularidad referente a que D).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con un sistema de drenaje pluvial en el sitio; el interesado manifiesta lo siguiente: 7.4.- En el lugar se cuenta con un estanque el cual sirve para la captación del escurrimiento de agua de lluvia para que no se infiltre a la celda, argumento el cual tampoco resulta válido, toda vez que el hecho de contar con un estanque para la captación del escurrimiento de agua de lluvia, lo cierto es que no existe un diseño de drenaje pluvial para el desvío de los escurrimientos pluviales y desalojo del agua pluvial, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas, por lo que **la irregularidad subsiste**.-----

Relativo a la irregularidad correspondiente a E).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, el área de emergencia que se encuentra frente a la báscula, no cuenta con señalamientos, ni infraestructura alguna; el interesado manifiesta lo siguiente: 7.5.- Se cuenta con la celda de emergencia ubicada frente a la báscula, la cual será rehabilitada como celda número 3 en los próximos meses, argumento el cual confirma la irregularidad antes citada, por lo que **la irregularidad subsiste**.-----

En cuanto a la irregularidad referente a F).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con sistemas de control de fauna nociva, ni de control de infiltración pluvial, la cobertura se realiza con tepetate, pero se observa que la misma no es diaria ni uniforme; el interesado manifiesta lo siguiente: 7.7.- Se realiza la cobertura de los residuos con material de tepetate y así minimizar la fauna del sitio, al respecto se dice al interesado que, si bien con la cobertura se minimiza la fauna en el sitio, lo cierto es que no cuenta con sistemas de control de fauna nociva, además de no contar con un sistema de control de infiltración pluvial, ya que aunque cuenta con un estanque de captación de agua pluvial y de lo cual presenta la prueba señalad con el inciso B).- Imagen satelital a color, en donde se señala el sitio de disposición final y el estanque de captación de agua pluvial, lo cierto es que no cuenta con un sistema de control de infiltración pluvial, por lo que su argumento y prueba presentados, no resultan suficientes para subsanar dicha irregularidad, además de que queda subsistente también en lo referente a que la cobertura



Procuraduría  
Ambiental y de  
Ordenamiento  
Territorial de  
Guanajuato

## Subprocuraduría Regional A

no es diaria ni uniforme, ya que aunque al respecto el interesado argumenta que: 7.6.- Se cuenta con la máquina Buldozer la cual es la encargada de la compactación de los residuos, con la misma no demuestra que la cobertura se realiza diariamente y de manera uniforme, por lo que de lo antes señalado se desprende que **la irregularidad subsiste**.

Respecto a la irregularidad correspondiente a que G).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con franja de amortiguamiento completa, toda vez que del lado norte colinda al área del tiradero con la malla ciclónica y en los otros puntos se observa espacio al borde del sitio, careciendo de flora y sin residuos, además de no contar con un área de servicio médico en el lugar, al respecto el interesado manifiesta lo siguiente: 7.9.- Cumplido, al respecto se dice al interesado que, con dicho argumento no subsana dicha irregularidad, ya que dicho punto no se encuentra a la fecha, cumplido, por lo que su argumento no resulta válido ni operante, por lo que **la irregularidad subsiste**.

En lo relativo a la irregularidad correspondiente a que H).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con manual de operación, además de no realizar control de lixiviados y biogás, además de no contar con el informe mensual de actividades; el interesado argumenta lo siguiente: 7.10.- Se cuenta con el Manual de Operación del Sitio de Disposición Final (se anexa), por lo que al respecto se le dice que en cuanto a su argumento esgrimido se le tiene por válido y operante, en lo referente a que cuenta con el manual de operación del sitio, toda vez que además presentó como prueba de su parte la siguiente: A).- Disco compacto que contiene el manual de operación, el cual cuenta con los rasgos principales de lo requerido para el mismo, argumento y prueba con los cuales se tiene al interesado por subsanando la irregularidad a ese respecto, motivo por el cual se tiene por **subsanando de manera parcial dicha irregularidad**, quedando en el entendido de que **respecto al resto de la irregularidad, la misma subsiste**.

Respecto a la irregularidad correspondiente a que I).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato,

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Bvld. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530

Tels. (477) 148 1255 | [f](#) [t](#) [e](#) PAOTGTO | [paotgto.guanajuato.gob.mx](mailto:paotgto.guanajuato.gob.mx)

no se cuenta con un programa de medición y control de impactos ambientales y de programa de monitoreo ambiental; el interesado argumenta lo siguiente: 7.11.- Se cuenta con el Resolutivo de Impacto Ambiental autorizado por el Instituto de Ecología con número de expediente MIA-SFR-062-20042/2015, así mismo se cuenta con prórroga para realizar las obras en el sitio de Disposición Final se anexa emitido por el mismo Instituto en fecha 3 del mes de agosto del año 2017 y con número de oficio IEE-DIAMIR-2538/2017, se anexa; sin embargo no anexó documento alguno al respecto, por lo que la irregularidad subsiste.-----

En cuanto a la irregularidad correspondiente a que J).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no cuenta con sistema de monitoreo de biogás, ya que además no presenta evidencia del monitoreo o de su programa de monitoreo de biogás, el interesado argumenta lo siguiente: 7.11.1.- En estos momentos no se cuenta con un control de biogás, pero en la Rehabilitación de la celda 3 se tiene contemplado la medición y control, argumento con el cual únicamente se confirma la irregularidad, por lo que **la misma subsiste**.-----

Referente a la irregularidad correspondiente a que: K).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se observa monitoreo de lixiviados y tampoco cuenta con programa de lixiviados, el interesado argumenta lo siguiente: 7.11.2.- En estos momentos no se cuenta con un control de lixiviados, pero en la Rehabilitación de la celda 3 se tiene contemplado la medición y control, con lo cual únicamente confirma la irregularidad, por lo que **la misma subsiste**.-----

Respecto a la irregularidad referente a que L).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no cuenta con puntos de muestreo de aguas de los acuíferos del lugar, ni cuenta con programa de monitoreo de acuíferos, al respecto el interesado argumenta lo siguiente: 7.11.3.- Se cuenta con el estudio hidrogeológico del proyecto construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias del sitio de disposición de residuos sólidos urbanos del municipio de San Francisco del Rincón, se anexa, respecto de lo cual se dice al interesado que si bien señala contar con estudio hidrogeológico, del cual no anexó prueba alguna de su parte, aunado a que tampoco presenta prueba alguna de su parte para subsanar dicha irregularidad, por lo que **la**



Procuraduría  
Ambiental y de  
Ordenamiento  
Territorial de  
Guanajuato

## Subprocuraduría Regional A

misma subsiste.

En cuanto a los argumentos señalados con los puntos: 7.6.- Se cuenta con la máquina Buldozer la cual es la encargada de la compactación de los residuos, 7.8.- Cumplido y 7.12.- Cumplido, no se entrará a su estudio y correspondiente valoración, por no ser parte de la presente recomendación.

### VI. CONCLUSION.

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, a la fecha solamente solventó 1 una de las irregularidades antes señaladas y que por lo tanto subsisten las demás y que le fueron encontradas al **RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, de su responsabilidad y en cumplimiento de las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º quinto fracción IV y 9º noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VII séptima, XI décima primera, XIII décima tercera y XIV décima cuarta de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Así como lo señalado en el Decreto Gubernativo Número 87 ochenta y siete, por medio del cual se expidió el vigente Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el cual dentro de su estructura administrativa se cuenta con las Subprocuradurías Regionales A y B. Además de que mediante Acuerdo que emite el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2014 dos mil catorce, mediante el cual se define la competencia territorial por municipios de las Subprocuradurías A y B de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y se delegan facultades a los Subprocuradores, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa, cuarta parte, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, así como también con fundamento en los Puntos Primero, Segundo, Tercero fracción III tercera y Cuarto del Acuerdo emitido por el Procurador Ambiental antes citado, se concluye lo siguiente:

Como se desprende del cuerpo del presente expediente y de la visita de inspección realizada al **RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el

#### GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Bvld. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530  
Tels. (477) 148 1255 | PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en fecha 16 dieciséis de enero del 2018 dos mil dieciocho, así como con apoyo de las fotografías digitales obtenidas del mismo, por personal adscrito a esta Subprocuraduría Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; se detectó que dicho sitio de disposición opera u operaba en omisión a lo que disponen las: Secciones 7.1 siete punto 1 uno, 7.2 siete punto dos, 7.3 siete punto tres, 7.4 siete punto cuatro, 7.5 siete punto cinco, 7.7 siete punto siete, 7.9 siete punto nueve, 7.10 siete punto diez, 7.11 siete punto once, 7.11.1 siete punto once punto uno, 7.11.2 siete punto once punto dos y 7.11.3 siete punto once punto tres, establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, mismas que señalan lo siguiente:-----

7.1 Todos los sitios de disposición final deben contar con una barrera geológica natural o equivalente, a un espesor de un metro y un coeficiente de conductividad hidráulica, de al menos  $1 \times 10^{-7}$  cm/seg sobre la zona destinada al establecimiento de las celdas de disposición final; o bien, garantizarla con un sistema de impermeabilización equivalente.-----

7.2 Se debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales.-----

7.3 Debe construirse un sistema que garantice la captación y extracción del lixiviado generado en el sitio de disposición final. El lixiviado debe ser recirculado en las celdas de residuos confinados en función de los requerimientos de humedad para la descomposición de los residuos, o bien ser tratado, o una combinación de ambas.-----

7.4 Se debe diseñar un drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales y el desalojo del agua de lluvia, minimizando de esta forma su infiltración a las celdas.-----

7.5 El sitio de disposición final deberá contar con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cuando alguna eventualidad, desastre natural o emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo; dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinarias.-----

7.6. Los sitios de disposición final, de acuerdo a la clasificación antes detallada, deberán alcanzar los siguientes niveles mínimos de compactación:-----

TABLA No. 3 Requerimientos de Compactación-----

SITIO		COMPACTACION DE RESIDUOS KG/M <sup>3</sup>	LOS RECEPCION DE RESIDUOS SOLIDOS TON/DIA
A	A1	Mayor de 700	Mayor de 750
	A2	Mayor de 600	100-750
B		Mayor de 500	50-100
	C	Mayor de 400	10-50

7.7 Se debe controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial. Los residuos deben ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.

7.9 Los sitios de disposición final deberán contener las siguientes obras complementarias:

-----  
 TABLA No. 4 Obras complementarias requeridas de acuerdo al tipo de disposición final

	A	B	C
Caminos de acceso	X	X	X
Caminos interiores	X	X	
Cerca perimetral	X	X	X
Caseta de vigilancia y control de acceso	X	X	X
Báscula	X	X	
Agua potable, electricidad y drenaje	X	X	
Vestidores y servicios sanitarios	X	X	X
Franja de amortiguamiento (Mínimo 10 metros)	X	X	X
Oficinas	X		
Servicio Médico y Seguridad Personal	X		

7.10 El sitio de disposición final deberá contar con:

a) Un manual de operación que contenga:

-----  
 Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radiactivos o inaceptables.

-----  
 Método de registro de tipo y cantidad de residuos ingresados.

-----  
 Cronogramas de operación.

-----  
 Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos.

-----  
 Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Blvd. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530

Tels. (477) 148 1255 | PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

Procedimientos de operación.-----

Perfil de puestos.-----

Reglamento Interno.-----

b) Un Control de Registro:-----

Ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y visitantes.-----

Secuencia de llenado del sitio de disposición final.-----

Generación y manejo de lixiviados y biogás.-----

Contingencias.-----

c) Informe mensual de actividades.-----

7.11 Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes:-----

7.11.1 Monitoreo de biogás-----

Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás.-----

7.11.2 Monitoreo de lixiviado-----

Se debe elaborar un programa de monitoreo del lixiviado, que tenga como objetivo conocer sus características de Potencial de Hidrógeno (pH), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>), Demanda Química de Oxígeno (DQO) y metales pesados.-----

7.11.3 Monitoreo de acuíferos-----

Los programas de monitoreo deben contar con puntos de muestreo que respondan a las acciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo que define la zona de influencia del sitio de disposición final y por lo menos, dos pozos de muestreo, uno aguas arriba y otro aguas abajo del sitio de disposición final. Los parámetros básicos que se considerarán en el diseño de los pozos son:-----

- Gradientes superior y descendente hidráulico.-----



Procuraduría  
Ambiental y de  
Ordenamiento  
Territorial de  
Guanajuato

Subprocuraduría  
Regional A

- Variaciones naturales del flujo del acuífero.-----  
Variaciones estacionales del flujo del acuífero.-----
- Calidad del agua antes y después del establecimiento del sitio de disposición final. La  
calidad de referencia estará definida por las características del agua nativa.-----

## VII.- GRAVEDAD.-----

Toda actividad que se esté llevando a cabo, mediante un mal manejo de los elementos y criterios establecidos por la Normativa ambiental aplicable, implica un riesgo latente en el equilibrio del ecosistema, comprometiendo por lo tanto los elementos naturales de la zona y en ocasiones de otras zonas aledañas de donde se lleva a cabo la contingencia ambiental.-----

Toda ciudad necesita un espacio destinado para disponer de los residuos sólidos urbanos o de los residuos no valorizables que la sociedad genera por sus actividades diarias; sin embargo, dichos sitios de disposición final deben ser manejados considerando todas las medidas para su óptimo funcionamiento, llevándolas a cabo anteponiendo el bienestar ambiental sobre los intereses particulares.-----

Los impactos ambientales generados de los sitios de disposición final, no sólo provienen del manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial dispuestos en los mismos, si no también están relacionados con aquellos productos generados del proceso de descomposición de dichos residuos, como lo son los lixiviados y el biogás; cuya generación a su vez dependen de las condiciones de manejo del sitio, como lo es la compactación de los residuos y su recubrimiento con el material pétreo.-----

Si bien es cierto que el sitio de disposición final inspeccionado cuenta con pozos para venteo de biogás, éstos por su composición y estado físico, no pueden ser considerados el sistema que cumpla con las condiciones que estipula la norma, ya que no tienen una distribución uniforme y no abarcan el área necesaria.-----

El biogás es gas derivado de la descomposición de los residuos orgánicos, y de su liberación se emiten dos tipos de compuestos, el metano (CH<sub>4</sub>) y el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), dos gases considerados altamente contaminantes por su contribución directa al fenómeno llamado efecto invernadero.-----

La importancia de que todo relleno sanitario cuente con un buen sistema de liberación de biogás, está relacionado a la capacidad de ser altamente inflamable que presenta el metano; el cual si es liberado sin un sistema de control, es decir sin contar con pozos de venteo ni con un equipo quemador, provoca la acumulación del metano en la atmósfera directa del relleno sanitario, lo que ante cualquier chispa liberada en el interior del sitio, provoca la quema de la basura presente, ocasionando por lo tanto un incendio difícil de controlar por la naturaleza de la materia de combustión que se encuentra en el relleno y por la dificultad que resulta el consumir el oxígeno presente en un lugar abierto; representando por lo tanto la liberación continua y por un periodo prolongado de sustancias altamente contaminantes.-----

### GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Bld. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530

Tels. (477) 148 1255 | PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

De igual manera, la correcta compactación y cubrimiento con material pétreo de los residuos depositados en el sitio juegan un papel importante en la liberación del biogás, ya que si dichas actividades no se llevan a cabo de acuerdo a lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, implica que el biogás puede ser liberado sin control, por medio de las fisuras que se forman en la tierra mal compactada, lo que significa que la atmósfera del relleno sanitario está en su mayoría conformada por el gas metano, trayendo consigo el peligro constante de presentarse un incendio dentro del relleno.-----

Por otro lado, se tiene que en éste sitio de disposición final no se cuenta con impermeabilización de piso y paredes de la celda de confinamiento, situación muy grave, ya que permite que los lixiviados, producto de la descomposición y deshidratación de la materia orgánica contenida en la masa de residuos, tenga acceso al terreno natural y pueda con el tiempo y en su caso hacer que dejen de ser aptos para consumo humano.-----

En la visita de inspección se observó un manejo incorrecto en general, presentando un relleno sanitario en condiciones no adecuadas de operación, lo que implica un daño ambiental a todos los elementos naturales de la zona, desde el suelo y subsuelo, y las aguas aledañas, derivado del lixiviado generado y no controlado, así como por el mal sistema de compactación y manejo de los residuos.-----

Por lo anterior el manejo inadecuado e irresponsable de los residuos sólidos es altamente riesgoso para el ambiente y la salud humana, ya que comprometen los recursos hídricos y el suelo, por lo que la gravedad de la infracción en éste caso particular se considera como altamente significativo. El cumplir con la Normativa aplicable en materia ambiental, NOM-083-SEMARNAT-2003, para el manejo de los sitios de disposición final de residuos, asegura el cumplir con los criterios de ingeniería y las normas operacionales específicas, que permitan el confinamiento seguro de los residuos sólidos en términos de control de contaminación ambiental y protección a la salud pública.-----

En virtud de lo anterior se expide la presente:-----

## VIII. RECOMENDACIÓN.-----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III tercera del artículo 9º noveno y 189 ciento ochenta y nueve, párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:-----

*"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: "...III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas" ...;*



Procuraduría  
Ambiental y de  
Ordenamiento  
Territorial de  
Guanajuato

## Subprocuraduría Regional A

*"Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias"; -----*

Además de las atribuciones conferidas en el artículo 5 quinto fracción IV cuarta y 9 noveno fracciones I primera, III tercera, V quinta, VIII octava, XI décima primera, XIII décima tercera y XVI décima sexta de la Ley en cita; y 19 diecinueve fracción XII décimo segunda del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las acciones cometidas por el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, por su responsabilidad respecto al **RELLENO SANITARIO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, al encontrarse los siguientes incumplimientos:-----

**A).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con la instalación de un sistema de impermeabilización que proteja de la infiltración de lixiviados al subsuelo.-----

**B).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, se cuenta con ductos de extracción de biogás alrededor del mismo; sin embargo, no se observan quemadores, ni algún sistema de aprovechamiento.-----

**C).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con un sistema de captación de lixiviados, ya que se observan escurrimientos hacia el exterior del lugar, por la parte norte del sitio.-----

**D).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con un sistema de drenaje pluvial en el sitio.--

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Bldv. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530

Tels. (477) 148 1255 | PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

E).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, el área de emergencia que se encuentra frente a la báscula, no cuenta con señalamientos, ni infraestructura alguna.-----

F).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con sistemas de control de fauna nociva, ni de control de infiltración pluvial, la cobertura se realiza con tepetate, pero se observa que la misma no es diaria ni uniforme.-----

G).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con franja de amortiguamiento completa, toda vez que del lado norte colinda al área del tiradero con la malla ciclónica y en los otros puntos se observa espacio al borde del sitio, careciendo de flora y sin residuos, además de no contar con un área de servicio médico en el lugar.-----

H).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con manual de operación, además de no realizar control de lixiviados y biogás, además de no contar con el informe mensual de actividades.-----

I).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con un programa de medición y control de impactos ambientales y de programa de monitoreo ambiental.-----

J).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no cuenta con sistema de monitoreo de biogás, ya que además no presenta evidencia del monitoreo o de su programa de monitoreo de biogás.-----



Procuraduría  
Ambiental y de  
Ordenamiento  
Territorial de  
Guanajuato

## Subprocuraduría Regional A

K).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se observa monitoreo de lixiviados y tampoco cuenta con programa de lixiviados.

L).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no cuenta con puntos de muestreo de aguas de los acuíferos del lugar, ni cuenta con programa de monitoreo de acuíferos.

Motivo por el cual se emite la presente Recomendación al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, misma que cuenta con los puntos que a continuación se indican:

En cuanto a que A).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con la instalación de un sistema de impermeabilización que proteja de la infiltración de lixiviados al subsuelo.

Se requiere al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO, lo siguiente:

1.- Deberá presentar evidencia de que cuenta con la instalación de un sistema de impermeabilización que proteja de la infiltración de lixiviados al subsuelo.

En cuanto a que B).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, se cuenta con ductos de extracción de biogás alrededor del mismo; sin embargo, no se observan quemadores, ni algún sistema de aprovechamiento.

Se requiere al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO, lo siguiente:

1.- Deberá presentar evidencia de que cuenta con quemadores o algún sistema de aprovechamiento del biogás.

### GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Blvd. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530

Tels. (477) 148 1255 | PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

---

En cuanto a que C).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con un sistema de captación de lixiviados, ya que se observan escurrimientos hacia el exterior del lugar, por la parte norte del sitio.

Se requiere al H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO**, lo siguiente:

1.- Deberá presentar evidencia de que cuenta con un sistema de captación de lixiviados.

En cuanto a que D).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con un sistema de drenaje pluvial en el sitio.

Se requiere al H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO**, lo siguiente:

1.- Deberá presentar evidencia de que cuenta con un sistema de drenaje pluvial en el sitio.

En cuanto a que E).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, el área de emergencia que se encuentra frente a la báscula, no cuenta con señalamientos, ni infraestructura alguna.

Se requiere al H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO**, lo siguiente:

1.- Deberá presentar evidencia de que el área de emergencia que se encuentra frente a la báscula, cuenta con señalamientos e infraestructura.

En cuanto a que F).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con sistemas de control de fauna nociva, ni de control de infiltración pluvial, la cobertura se realiza con tepetate, pero se

---



Procuraduría  
Ambiental y de  
Ordenamiento  
Territorial de  
Guanajuato

Subprocuraduría  
Regional A

observa que la misma no es diaria ni uniforme.-----

Se requiere al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO, lo siguiente:-----

1.- Deberá presentar evidencia de que cuenta con sistemas de control de fauna nociva y de control de infiltración pluvial, además de que realiza la cobertura con tepetate, diariamente y de manera uniforme, además de que cuenta con un sistema de captación de lixiviados.-----

En cuanto a que G).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con franja de amortiguamiento completa, toda vez que del lado norte colinda al área del tiradero con la malla ciclónica y en los otros puntos se observa espacio al borde del sitio, careciendo de flora y sin residuos, además de no contar con un área de servicio médico en el lugar.-----

Se requiere al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO, lo siguiente:-----

1.- Deberá presentar evidencia de que cuenta con franja de amortiguamiento completa y de que cuenta con un área de servicio médico en el lugar.-----

En cuanto a que H).- En el RELLENO SANITARIO del municipio de SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con manual de operación, además de no realizar control de lixiviados y biogás, además de no contar con el informe mensual de actividades.-----

Se requiere al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO, lo siguiente:-----

1.- Deberá presentar evidencia de que cuenta con un manual de operación, y de que realiza el control de lixiviados y biogás, así como de que cuenta con un informe mensual de actividades.-----

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Bvd. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530

Tels. (477) 148 1255 | PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

En cuanto a que I).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se cuenta con un programa de medición y control de impactos ambientales y de programa de monitoreo ambiental.-----

**Se requiere al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO, lo siguiente:-----**

**1.- Deberá presentar evidencia de que cuenta con un programa de medición y control de impactos ambientales y de programa de monitoreo ambiental.-----**

En cuanto a que En cuanto a que J).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no cuenta con sistema de monitoreo de biogás, ya que además no presenta evidencia del monitoreo o de su programa de monitoreo de biogás.-----

**Se requiere al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO, lo siguiente:-----**

**1.- Deberá presentar evidencia de que cuenta con sistema de monitoreo de biogás, debiendo presentar además, evidencia del monitoreo o de su programa de monitoreo de biogás.-----**

En cuanto a que En cuanto a que K).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no se observa monitoreo de lixiviados y tampoco cuenta con programa de lixiviados.-----

**Se requiere al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO, lo siguiente:-----**

**1.- Deberá presentar evidencia de que realiza cuenta con sistema de monitoreo lixiviados y con un programa de lixiviados.-----**

En cuanto a que En cuanto a que L).- En el **RELLENO SANITARIO** del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, ubicado en la carretera El Maguey-Jesús del Monte, kilómetro 7+800 siete más ochocientos, camino a la comunidad de Jaralillo kilómetro 1+120 uno más ciento veinte, en el ejido de la Barranca, coordenadas 0210799 E, 2316791 N 1,824 msnm, en el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no cuenta con puntos de muestreo de aguas de los acuíferos del lugar, ni cuenta con programa de monitoreo de acuíferos.-----



Procuraduría  
Ambiental y de  
Ordenamiento  
Territorial de  
Guanajuato

Subprocuraduría  
Regional A

1.- Deberá presentar evidencia de que cuenta con puntos de muestreo de aguas de los acuíferos del lugar, y con programa de monitoreo de acuíferos.-----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Recomendación; para la presentación de lo solicitado.-----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de **SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres fracción VI sexta y 11 once fracciones X décima y XV décimo quinta de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como artículo 139 fracciones XV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese via oficio al **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, por conducto de su representante y/o apoderado legal, en el domicilio ubicado en Jardín Principal S/N sin número, Zona Centro, en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.-----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XI décimo primera y XVII décimo séptima, 21 veintiuno fracción II segunda inciso a), 27 veintisiete, 28 veintiocho y 31 treinta y uno fracciones VII séptima, XVII décimo séptima, XXV vigésimo quinta y XXVIII vigésimo octava del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, mismos que a la letra dicen: **Artículo 21.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría contará con la siguiente estructura administrativa: **II.-** Subprocuradurías por regiones. **b)** Subprocuraduría A"; **Artículo 27.-** La Procuraduría contará, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, con unidades administrativas denominadas Subprocuradurías, al frente de las

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Bvd. Delta 201, 5to. nivel | Col. San José de Santa Julia | León, Gto. México | C.P. 37530

Tels. (477) 148 1255 | PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

cuales estará un Subprocurador, para efectos de funcionamiento, operatividad, efectividad y atención inmediata, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 veintiocho y 31 treinta y uno del Reglamento; **Artículo 28.-** Para la atención de los asuntos de competencia de la Procuraduría, el Procurador emitirá el acuerdo mediante el cual organizará los municipios del Estado en regiones que corresponderán a la competencia territorial de las Subprocuradurías. Estas tendrán su sede en el municipio que se determine en el propio Acuerdo y ejercerán las atribuciones que el Reglamento les asigna y las que el Procurador les delegue en dicho acuerdo..."; **Artículo 31.-** Los titulares de las Subprocuradurías tendrán las siguientes facultades: **VII.** Suscribir los documentos relacionados con el ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les correspondan por suplencia o delegación; **XXVIII.** Las demás que les confiera el Procurador"; así como lo establecido en los numerales PRIMERO, SEGUNDO párrafo segundo, TERCERO fracción II y CUARTO del Acuerdo de fecha 21 veintiuno de noviembre del 2014 dos mil catorce, publicado en el No. Número 190 ciento noventa, Cuarta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 28 veintiocho de Noviembre del año 2014 dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Juan Pablo Luna Mercado, Procurador Ambiental y de Ordenamiento TAERRITORIAL DEL Estado de Guanajuato; numerales que a la letra dicen: **PRIMERO:** Para efectos de delimitar la competencia territorial de las Subprocuradurías regionales adscritas a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, los Municipios del Estado de Guanajuato se distribuirán en dos regiones: I.- Región A. Esta región se integra por los siguientes Municipios: 1.- Atarjea, 2.- Doctor Mora, 3.- Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, 4.- Guanajuato, 5.- León, 6.- Ocampo, 7.- Purísima del Rincón, 8.- Romita, 9.- San Diego de la Unión, 10.- San Felipe, 11.- San Francisco del Rincón, 12.- San José Iturbide, 13.- San Luis de la Paz, 14.- San Miguel de Allende, 15.- Santa Catarina, 16.- Silao de la Victoria, 17.- Tierra Blanca, 18.- Victoria, 19.- Xichú..."; **SEGUNDO...** La Subprocuraduría Regional A se adscribe a la región A y tendrá como sede el municipio de León, Guanajuato. Su competencia territorial comprenderá los Municipios integrados en dicha región."; **TERCERO:** Se delegan las facultades a que se refiere este artículo, en los titulares de las subprocuradurías regionales A y B, para que sean ejercidas en la región de su adscripción, siendo tales las siguientes: II.- Suscribir los acuerdos y las órdenes de inspección, verificación, oficios de comisión para la realización de visitas domiciliarias, así como los emplazamientos en el desahogo de procedimientos jurídicos-administrativos de su competencia."; **CUARTO:** Los titulares de las Subprocuradurías regionales A y B, ejercerán las facultades previstas en el artículo 31 treinta y uno y coordinarán las unidades administrativas señaladas en el artículo 30 treinta, ambos del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato."; artículo 133 ciento treinta y tres del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Así lo recomiendo y firma el Subprocurador Regional A, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes. CONSTE

ASM/LESR